

DECLARACION DEL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junio 22 de 2012.

√ Es de **público** conocimiento, en especial en ámbitos del Derecho, las profundas reflexiones que respecto a la **inserción institucional** de Defensa Pública se vienen produciendo en sectores políticos, doctrinarios y **judiciales.-**

√ Que sin perjuicio de otras distintas posiciones que sobre la recepción de la Defensa se verifican en la legislación comparada y en el pensamiento de prestigiosos hombres del Derecho, **así dependiente del Poder Ejecutivo, así organismo dependiente de un Superior Tribunal de Justicia**, así aquellos que postulan la **privatización de la Defensa, así como su autonomía institucional**, resulta en esta hora necesario efectuar algunas reflexiones en procura de **canalizar todas las posiciones por caminos institucionales y constitucionales correctos.**

√ Que sabido es que cada Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con innegable base constitucional (**Art. 5 C.N.**) tienen la potestad de organizar su propia Administración de Justicia.

√ Que en cuanto a la Defensa Pública, algunas de ellas (1- Chubut, 2- Entre Ríos, 3- Neuquén, 4- Salta, 5- Ciudad Autónoma, 6- Santa Cruz, 7- Tierra del Fuego, 8- La Rioja y 9-Santiago del Estero -aún sin funcionar-) reconocen la existencia de una **división entre Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa**, en casos verificándose, también, la existencia de **Asesoría General Tutelar**, sin

perjuicio de las distintas recepciones constitucionales del Ministerio Público en cada Provincia.

√ Que en otras jurisdicciones (Córdoba) la Defensa Pública, por imperio constitucional, es **organismo dependiente del Superior Tribunal de Justicia**.

√ **Que en la mayoría de las Provincias** (1- Buenos Aires, 2- Catamarca, 3- Corrientes, 4- Chaco, 5- Formosa, 6- Jujuy, 7- La Pampa, 8- Mendoza, 9- Misiones, 10- Río Negro, 11- San Luis, 12- San Juan, 13- Santa Fe, y 14- Tucumán), por previsión de la constitución de cada una de ellas, **la Defensa forma parte del Ministerio Público, organismo que reconoce, según los propios textos constitucionales, un titular, el Fiscal o Procurador General o Ministro Fiscal, según la denominación dada por el constituyente en cada caso.**

√ Que como surge del relevamiento antes efectuado, de lo que se trata, en definitiva, es de una **decisión tomada en cada caso por los constituyentes de cada jurisdicción**, la que tenemos la obligación de respetar y hacer respetar hasta tanto, por la vía que cada constitución establezca, quienes tienen la facultad para hacerlo (si así lo consideran) se den la discusión y **decidan**, en su caso, **la forma organizativa de su Ministerio Público.**

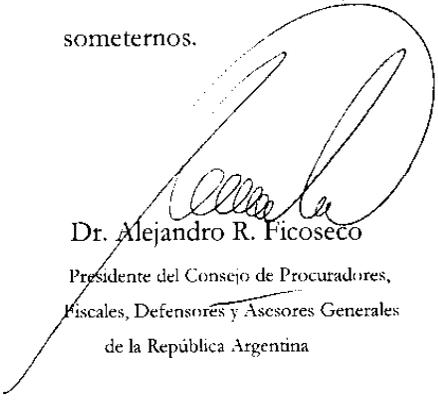
√ **Que toda otra vía por la que se intente desconocer claros mandatos constitucionales** resulta, como mínimo, impropio de juristas, de hombres de Derecho, construir vías de hecho proclives a ser atacadas en los estrados correspondientes.

√ Que debemos recordar que las constituciones vigentes en las provincias, con distinta redacción, han previsto la **prohibición a los Poderes Públicos de delegar las facultades que la propia constitución les otorga, así como a los funcionarios públicos delegar sus responsabilidades.**

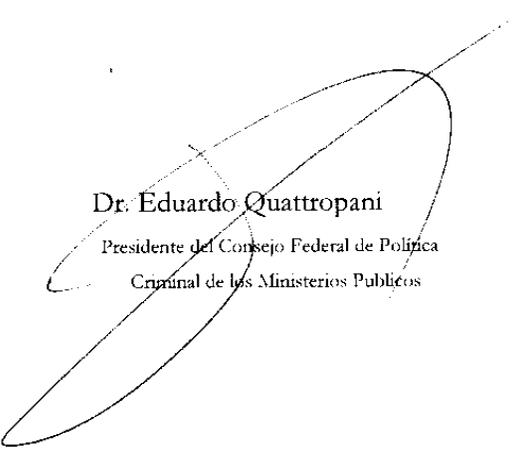
√ Que resulta, como mínimo, preocupante que conocidos profesionales del Derecho pretendan, sin más, avasallar mandatos o disposiciones constitucionales, asumiendo en ocasiones funciones del Poder Político, o de cargos de representación popular que le son ajenos **llegando algunos, incluso por el cargo que ocupan, a**

avanzar sobre las jurisdicciones locales cuando en su propio ámbito actúan bajo regímenes procesales que sostienen inconstitucionales

√ Que los Procuradores y Fiscales Generales de todas y cada una de las Provincias y Ciudad Autónoma exhortan, a todos, **a estar a los textos constitucionales**, dejando reservado, en su caso, a los constituyentes la oportuna decisión sobre la materia, decisión a la que como poder constituido todos deberemos someternos.



Dr. Alejandro R. Ficoseco
Presidente del Consejo de Procuradores,
Fiscales, Defensores y Asesores Generales
de la República Argentina



Dr. Eduardo Quattropiani
Presidente del Consejo Federal de Política
Criminal de los Ministerios Públicos